COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS

Organización no gubernamental con estatus consultivo ante la ONU
Filial de la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra) y de la Comisión Andina de Juristas (Lima)
PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 1060, AGOSTO DE 1988 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Con el apoyo de:
UNIÓN EUROPEA

Boletín No 38: Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la Ley 975 [*]

La justicia se acerca a las víctimas: la Corte Suprema de Justicia anuló la primera sentencia de la ley 975 en el caso del paramilitar alias "el Loro"

La Corte Suprema de Justicia anuló, el pasado 31 de julio, la única sentencia dictada hasta ahora en relación con los paramilitares sujetos a la ley 975 de 2005 a través de la cual obtienen el beneficio de reducción de penas. La decisión se basó en que el paramilitar Wilson Salazar Carrascal, alias "el Loro", había sido condenado por unos pocos delitos, pero no por el que la Corte denominó como el "delito base", que es el de paramilitarismo, o concierto para delinquir agravado. La Corte aclaró que este es un crimen de lesa humanidad y que es el que explica el resto de delitos imputables a los paramilitares, por lo cual es un error que no se haya tenido en cuenta en el caso del paramilitar alias "el Loro".

Con esta decisión, la Corte no sólo corrigió el error en este caso concreto, sino que advirtió también, para el resto de casos, que estos delitos deben investigarse y juzgase de manera integrada, pues corresponden a conductas masivas y sistemáticas. Por consiguiente, no se pueden tratar de manera aislada, ni es adecuado tampoco formular imputaciones parciales y sentencias parciales para estas personas, como equivocadamente lo había autorizado la Corte en pronunciamientos anteriores.

Además, la Corte advirtió a jueces y fiscales que en sus actuaciones deben tener en cuenta el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, lo cual debe conducirlos a dar prelación a los derechos de las víctimas y a permitirles participar en las diligencias de confesión o versión libre de los paramilitares, que a partir de esta sentencia son consideradas como parte de una etapa judicial, y no como de una etapa administrativa en la que hasta ahora ellas no podía intervenir activamente. Los fiscales deben garantizar que tales confesiones sean completas y veraces, y que los paramilitares colaboren efectivamente a la reparación de las víctimas. Para ello, los fiscales deben dictar medidas preventivas de embargo y secuestro sobre sus bienes, desde el momento en el que la Fiscalía reciba la información del gobierno sobre la identidad de aquellos que son postulados para ser procesados por la ley 975.

Se trata, por consiguiente, de una decisión trascendental para garantizar los derechos de las víctimas. No sólo porque dejó sin efectos una sentencia nefasta para las víctimas de alias, "el Loro", sino porque, además, corrigió errores que jueces y fiscales estaban cometiendo al conducir las diligencias de la ley 975 de 2005. A continuación, en la versión completa de este documento, se analizan en detalle los principales aspectos de esta sentencia.

Bogotá, 16 de septiembre de 2008

Para mayor información, contactar a: *Gustavo Gallón Giraldo, Director CCJ (Tel. 376 8200, ext. 115).*

[*] La presente publicación ha sido elaborada con el auspicio de la Unión Europea y el contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la Comisión Colombiana de Juristas. En ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.